

RV: INFORME CASE N°13894// AUDIENCIA 77 Y SUSPENSIÓN 80 CPTSS//MARIA LOURDES ALZATE GRISALES VS COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Mar 09/07/2024 13:20

Para:CAD GHA <cad@gha.com.co>

ALLIANZ

De: Stefanía Rincón Flórez <srincon@gha.com.co>

Enviado: martes, 9 de julio de 2024 12:38

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Cc: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>;

Catalina Chaparro Casas <cchaparro@gha.com.co>; Luisa Fernanda Herrera Sierra <lherrera@gha.com.co>;

Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME CASE N°13894// AUDIENCIA 77 Y SUSPENSIÓN 80 CPTSS//MARIA LOURDES ALZATE GRISALES VS COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARIA LOURDES ALZATE GRISALES
DEMANDADO:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
LLAMADO EN G:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICACIÓN:	052663105001-2022-00557-00

CASE N°13894

Estimados:

Dando alcance al correo anterior, de manera atenta informo que el día de hoy asistí ante el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Envigado, a la audiencia de lectura de fallo, en donde se decidió lo siguiente: (resultando favorable para ALLIANZ)

SENTENCIA:

1. DECLARAR la ineficacia del traslado de la demandante a Colfondos
2. ORDENAR el traslado de Colfondos las sumas del capital acumulado de la cuenta de ahorro y demás conceptos a Colpensiones. Debe discriminarse el detalle de cada valor.
3. ORDENAR a Colpensiones a recibir a la demandante y activar su afiliación
4. Las COSTAS están a cargo de las entidades demandadas \$1.300.000 en favor de la demandante. Asimismo, se fijan COSTAS a cargo de Colfondos a favor de las llamadas en garantía, por la suma de \$1.300.00, correspondiendo la suma de \$325.000 a cada una.
5. No proceden las excepciones propuestas por COLFONDOS y COLPENSIONES, de compensación, y la excepción de prescripción propuesta por COLFONDOS, COLPENSIONES, SEGUROS BOLIVAR, Y MAPFRE.
6. ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra.
7. ABSOLVER a las llamadas en garantía.
8. Se ordena la remisión del proceso al TRIBUNAL SUPEROR DE MEDELLÍN- SALA LABORAL para que digite el grado de consulta por ser la sentencia adversa a Colpensiones.

RECURSOS:

- Recurso de apelación de Colfondos y Colpensiones.
- El Juez aceptó los recursos de apelación en efecto suspensivo, remitiendo el expediente al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN- SALA LABORAL para lo pertinente. En ese sentido, copio a [@María Fernanda López Donoso](#) para que se realice la respectiva asignación de vigilancia en segunda instancia.

Quedo atenta a lo que se requiera de mi parte, e informo que el tiempo invertido en la diligencia del día de hoy, desde las 10:00am, fue de 2.5 horas.

Que tengan un buen día.

Saludos,



gha.com.co

Stefania Rincón Florez

Abogada Junior

Email: srincon@gha.com.co | 310 274 9691

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Stefanía Rincón Flórez

Enviado: lunes, 8 de julio de 2024 6:41 p. m.

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Catalina Chaparro Casas <cchaparro@gha.com.co>; Luisa Fernanda Herrera Sierra <lherrera@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Asunto: INFORME CASE N°13894// AUDIENCIA 77 Y SUSPENSIÓN 80 CPTSS//MARIA LOURDES ALZATE GRISALES VS COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARIA LOURDES ALZATE GRISALES
DEMANDADO:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
LLAMADO EN G:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICACIÓN:	052663105001-2022-00557-00

CASE N°13894

Estimados:

De manera atenta informo que el día de hoy asistí ante el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Envigado, donde se surtieron las etapas de los artículos 77 y 80 del CPTSS (excepto la lectura del fallo, la cual se programó para mañana a las 10:00am). Luego de esperar aproximadamente una hora, la audiencia dio inicio a las 3:10pm surtiéndose lo siguiente: (en el documento está el detalle):

Se reconoce personería.

1. CONCILIACIÓN: se declaró fracasada la etapa de conciliación.
2. EXCEPCIONES PREVIAS: las excepciones de Colfondos y Colpensiones, y las llamadas en garantía por ser de mérito se resolverán en la sentencia.
3. SANEAMIENTO: se encuentra saneado el proceso.
4. FIJACIÓN DEL LITIGIO: se encuentra probada la fecha de nacimiento de la demandante, asimismo que se afilio al instituto de seguro social, también el 20 de enero de 1965 se trasladó al RAIS a través de vinculación con Colfondos, posteriormente en julio de 2022 solicitó ante Colpensiones el traslado del Régimen. Queda por definir si es procedente declarar la ineficacia de la vinculación de la demandante a Colfondos, en consecuencia, si se debe ordenar el traslado del saldo de la cuenta individual al Colpensiones junto con los rendimientos, gastos de representación, primas e interés de pensión mínima que se hubieren causado en el tiempo que estuvo afiliada a Colfondos, y si estos valores deben ser indexados. Además, queda por establecer si es posible restablecer el RPM, se indica si es procedente la devolución de los pagos realizados por concepto del seguro previsional a las distintas aseguradoras
5. DECRETO DE PRUEBAS:

DEMANDANTE:

- Todas las documentales.

COLPENSIONES:

- Todas las documentales.
- Declaración demandante.

COLFONDOS:

- Todas las documentales.
- Declaración demandante.

ALLIANZ:

- Todas las documentales.
- Declaración demandante.

- Se desistió de la declaración del representante de Colfondos y del testimonio del señor MANUEL FERNANDO SOTO. Se aceptó el desistimiento.

AXA:

- Se realizará el interrogatorio a la demandante.
- Desistió del interrogatorio al rep de Colfondos y del interrogatorio al rep de Axa. Se aceptó el desistimiento.

BOLIVAR:

- Todas las documentales.
- Se insiste en el interrogatorio de la demandante.
- Se desiste del interrogatorio del rep Colfondos. Se aceptó el desistimiento.

MAPFRE

- Todas las documentales.
- Se desiste del interrogatorio de la demandante y del rep Colfondos. Se aceptó el desistimiento.

6. PRACTICA DE PRUEBAS: se practicó el interrogatorio de parte (detalle en el documento)

7. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: cada una de las partes dio sus alegatos de conclusión.

8. SENTENCIA:

Siendo las 6:00pm el juez señaló que iba a dar un receso de media hora para luego dictar el fallo, frente a lo cual la Doctora Daniela Valencia, apoderada de MAPFRE SOLICITÓ SE REPROGRAMARÁ la AUDIENCIA PARA DICTAR FALLO, debido a que debía asistir a clase a las 6:00pm

A las 6:17pm: el juez se conectó a indicar que accedía a la solicitud y por lo tanto **FIJO FECHA PARA DICTAR EL FALLO EL DÍA DE MAÑANA 09 DE JULIO DE 2024, A LAS 10:00AM. En ese sentido, el día de mañana luego de la audiencia de fallo enviaré el respectivo informe sobre esa diligencia en esta misma cadena.**

Hasta el momento el tiempo invertido en la presente diligencia tanto en su preparación como en su desarrollo es de 5.5 horas.

Quedo atenta a lo que se requiera de mi parte.

Saludos,



gha.com.co

Stefania Rincón Florez

Abogada Junior

Email: srincon@gha.com.co | 310 274 9691

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.